



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

2541

JUNÍN N°DREJ

17 NOV 2023

Huancayo,

VISTO: El documento N° 7223912-2023-DREJ, Opinión Legal N° 355-2023-GRJ/DREJ/OAJ, con veinticinco (25) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 7223912-2023-DREJ de fecha 06 de noviembre del 2023, el Director de la UGEL Huancayo, remite a la Dirección Regional de Educación Junín, el recurso administrativo de apelación interpuesto por **HECTOR CHAMBERGO ROMAN** contra la **R.D. N° 005415-2023-UGEL-H**, de fecha 29 de agosto de 2023, con los fundamentos que esgrimen y documentos que acompaña;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Junín, emite la Opinión Legal N° 355-2023-GRJ/DREJ/OAJ de fecha 09.11.2023, indicando que, de los actuados se aprecia que don **HECTOR CHAMBERGO ROMAN**, interpone recurso de apelación contra la **R.D. N° 005415-2023-UGEL-H**, de fecha 29 de agosto de 2023; sobre el pago de devengados de su pensión definitiva;

Que, de conformidad con la Constitución Política del ESTADO, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27580, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 220 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, promulgado con el Decreto Supremo 004-2019-JUS; “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;

Que, teniendo en consideración lo establecido en nuestra Carta Magna; referente a la aplicación de la ley en el tiempo; el Artículo N° 103 prescribe: “La ley desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos en materia penal cuando favorece al reo”;

Que, en consecuencia, nos encontramos frente a la teoría de los hechos cumplidos desdeñando la teoría de los derechos adquiridos, estableciendo que: “La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes”, y ratifica el carácter irretroactivo de las normas legales, salvo en materia penal cuando la nueva norma es más favorable al reo;

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, determina que el pago de pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Abog. Kleyber Lizardo Maita
C.A.J. 24937
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
DREJ



CPC. ELSA CARRERA BARRONERO CANAMA
Directora de Sistema Administrativo III
Jefe de la Oficina de Administración DREJ



CPC. Priscila Angélica Guizado Vial
DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DREJ



CPC. Milton Grovi Villaverde Blaz
COORDINADOR DEL ÁREA DE PERSONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

Que, en tal sentido, mediante la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/CNP, modificada por la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP, se dictaron disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades que cuenten con personal activos y/o cesante de dicho régimen, con pensiones financiadas con recursos del Tesoro Público y cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo N° 127 y Decreto Legislativo N° 1310, así como en el Decreto Supremo N° 051-2017-PCM y Decreto Supremo N° 067-2017-PCM;

Que, en ese orden de ideas se aprecia que al administrado mediante la Resolución Directoral N° 3345-UGEL-H; se le reconoció la pensión definitiva, en mérito a los dispositivos legales vigentes; dejando a salvo del administrado hacer valer sus derechos en la vía y órgano correspondiente;

Que, por consiguiente, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444; se aprecia que se expidió la referida Resolución de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por **HECTOR CHAMBERGO ROMAN** contra la **R.D. N° 005415-2023-UGEL-H**, de fecha 29 de agosto de 2023; por tanto, vigente la Resolución apelada por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 355-2023-GRJ-DREJ-OAJ, Hoja de Envío N° 2875, Reg. N° 5278-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2°.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
COORD. PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202311